

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

**Unidad de Acceso a la Información Pública.** San Salvador, veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

A los siete días del mes de enero 2025, se recibió una solicitud de información en esta unidad, solicitud que se recibió vía correo electrónico, a la cual como Unidad de Acceso a la Información Pública se le asignó número de referencia; **GE0107012025**, en la que la ciudadana requiere:

- **“Constancia de tiempo de Servicio”.**

### TRAMITACIÓN:

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en el artículo 66 establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados. La presente solicitud de información es información confidencial, solo de interés para la ciudadana.

Como oficial de información y para dar cumplimiento a la LAIP, específicamente a los artículos 70 que faculta la Transmisión de Solicitud a la Unidad correspondiente, 50 literales b), d), i); y art.69.

Procedí a solicitar la información a la Unidad de Recursos Humanos. a través de memorándum INABVE/UAIP/01/2025, de fecha 09/01/2025. Constancia de Tiempo de Servicio (tiempo que laboró para EXFOPROLYD).

La Unidad de Recursos Humanos respondió por medio de documento impreso el día veinte de enero 2025 y para entregar el documento vía correo a la ciudadana, como Unidad se procede a escanear. Una vez preparada la información en seguida se notifica

a la ciudadana y se procede a remitir la información digital, vía correo electrónico al correo que se indica en la solicitud.

Vista la solicitud de información y tramitada por el oficial de información, con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, RESUELVE:

**ENTREGUESE;** a la ciudadana la información.



F: \_\_\_\_\_

Lic. Noé Isaí Rivas Hernández.

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

**INABVE**